

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA ECONOMICA
CONTRATO NÚM. RI-2025-011

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 24 de febrero de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda de aumento económico para el contrato núm. **RI-2025-011**, suscrito en fecha 12 de marzo de 2025, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 003, de fecha 25 de febrero de 2025, adjudicó el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la contratación de los servicios anteriormente indicados, de la manera siguiente:

“PRIMERO: APROBAR 1) los informes definitivos de evaluación de documentación de credenciales, de ofertas técnicas, y de documentación financiera, elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones, los peritos designados, y por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, respectivamente, todos de fecha 24 de febrero de 2025, y; **2)** los informes de evaluación de propuesta económica y de garantía de seriedad de la oferta, ambos de fecha 24 de febrero de 2025, realizados por el Departamento de Compras y Contrataciones, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado	Condiciones
IT Global Enterprise Services, INC.	1-30-8667-6	RD\$14,045,089.93	Entrega: Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Pagos: a. Un primer pago con crédito a 30 días, correspondiente al producto 1 y 2, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente. b. Un segundo pago con crédito a 30 días, correspondiente a los productos 3, 4 y 5, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente.

Comité de Compras y Licitaciones

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a los oferentes participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.”

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 12 de marzo de 2025, fue suscrito el contrato núm. **RI-2025-011** entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial IT Global Enterprise Services, INC, por un periodo de 16 meses, cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

3. Posteriormente, en fecha 27 de marzo del 2025, el departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, procedió con la notificación de la orden núm. **RI-2025-043**, correspondiente al proceso del que se trata.

4. Transcurrido el tiempo, en fecha 18 de febrero de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante el oficio núm. **TI-S-2026-031**, realizó una solicitud de adenda al contrato núm. **RI-2025-011**, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

5. Luego, en fecha 19 de febrero de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante el oficio núm. **TI-S-2026-031**, mediante requerimiento núm. **RI-2025-011**, solicitó la adenda al contrato a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

6. Igualmente, en fecha 19 de febrero de 2026, mediante documento núm. **AP-041-2026**, la gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió la certificación de apropiación presupuestaria, con cargo a la cuenta POA: 15.2.19, “Licencias para software operativos y administrativos”, por valor de RD\$15,000.00, para el 2026.

7. En el mes de febrero del 2026, mediante el informe justificativo, la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), justificó la solicitud de adenda del contrato núm. **RI-2025-011**, basándose en lo siguiente:

“Antecedentes:

- En ocasión del Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, el 25 de febrero 2025 se adjudicó la “Renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet” a la empresa IT Global Enterprise Services, INC.
- Al efecto de dicha adjudicación fue suscrito el citado contrato RI-2025-011, d/f 12 de marzo del año 2025 entre el Registro Inmobiliario y la empresa IT Global Enterprise Services, INC., por un periodo de dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
- En dicho contrato se contemplaba la entrega de los productos siguientes:

Producto	Actividades	Tiempo de entrega
P1. Licencias con vencimiento en marzo del 2025.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. FortiSwitch 548D (Cant. 6)	Cuatro (4) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.
P2. Licencias con vencimiento en abril del 2025.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 1024D (Cant. 4) • FortiGate 1500D (Cant. 4) (vigencia de 14 meses). • FortiSwitch 548D (Cant. 4) • FortiSwitch 248E - FPOE (Cant. 16) • FortiManager-VM (Cant. 1) • FortiAuthenticator VM (Cant. 1)	Cuatro (4) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.

	• FortiAnalyzer VM (Cant. 1) • FortiToken (Perpetual) (Cant. 250) • FortiSwitch 548D - FPOE (Cant. 10)	
P3. licencias con vencimiento en agosto del 2025.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 2048F (Cant. 3)	Cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.
P4. Equipos y licencias con vencimiento en octubre del 2025.	Configuración y activación de equipos y licencias, además de validar que las mismas se registren al fabricante. • Adquisición de equipos FortiADC 320F (Cant. 2). • Adquisición de licencias FortiADC 320F (Cant. 2).	Cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.
P5. Equipos y licencias con vencimiento en noviembre del 2025.	Configuración y activación de equipos y licencias, además de validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 548D-FPOE (Cant. 12) • Adquisición de equipos FortiAP 431F (Cant. 25) • Adquisición de licencias FortiAP 431F (Cant. 25)	Cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.

- De conformidad con lo establecido en el contrato, las partes acordaron que la duración total de la implementación del proyecto deberá estar alineada con la vigencia del licenciamiento de los equipos descritos en la sección correspondiente a la descripción de los bienes y servicios. En ese sentido, el período de implementación y vigencia se encuentra determinado de manera diferenciada para cada producto, conforme a sus respectivas fechas de vencimiento, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2026.
- En ocasión del Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 06 de febrero de 2026 fue publicado el proceso para la adquisición de equipos y la renovación del licenciamiento, servicios de soporte y garantías de la plataforma de redes y comunicaciones del fabricante Fortinet.
- El martes 10 de febrero 2026, fue emitida la circular de preguntas y respuestas, la cual fue evaluada y respondida por los peritos técnicos del proceso (anexo 1), en la cual no hubo preguntas sobre la descripción de los equipos contemplados en los ítems 1 y 3, por lo que no fue necesario solicitar enmiendas al pliego en ese momento.

Situación actual

- En fecha 11 de febrero de 2026, como parte del seguimiento técnico habitual al procedimiento y a raíz de consultas realizadas por socios comerciales del fabricante, la Gerencia de Seguridad TIC fue contactada por el fabricante Fortinet para confirmar información relativa al almacenamiento local de los modelos FortiGate 1800F y FortiGate 900G (Ítems 1 y 3). Durante esta interacción, el fabricante indicó que dichos modelos no incorporan las características del hardware que fueron consignadas en el pliego de condiciones del procedimiento en cuestión.
- A partir de esta alerta técnica, el equipo de peritos procedió a efectuar una validación detallada de las especificaciones incluidas en el pliego, realizando comparaciones de fichas técnicas oficiales y consultas de referencia con el propio fabricante...
- Como resultado de esta evaluación pericial, se confirmó que las características consignadas para el equipo 1800F corresponden al modelo FG-1801F y las del 900G al modelo FG-901G, particularmente en lo relativo al almacenamiento local, evidenciándose así una discrepancia material entre lo descrito en el pliego y las características reales de los equipos requeridos.
- Posteriormente, en fecha 12 de febrero de 2026, uno de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2026-001, remitió al Departamento de Compras y Contrataciones una comunicación señalando una inconsistencia similar (ver anexo 3), la cual coincidía con los hallazgos técnicos previamente identificados por el equipo de peritos. No obstante, para ese momento el período de aclaraciones ya se encontraba concluido, lo que impedía realizar modificaciones al pliego dentro del mismo procedimiento sin afectar el principio de igualdad entre oferentes.

Comité de Compras y Licitaciones

- El análisis técnico determinó que dichas inconsistencias podrían generar interpretaciones distintas entre los participantes, variaciones en la estructuración técnica y económica de las propuestas y riesgos de adjudicación bajo especificaciones que no reflejan con precisión la necesidad institucional. En consecuencia, se consideró que la continuidad del procedimiento en estas condiciones podría comprometer la objetividad, transparencia y seguridad jurídica del proceso de contratación.
- Visto lo anterior, nos vemos en la necesidad de solicitar una adenda económica con la finalidad de pagar la extensión de vigencia de estas licencias:

Licencia	Cantidad	Fecha de vigencia
FortiSwitch 548D	6	Un (1) mes a partir del 14/03/2026

- La referida adenda tiene como objetivo adicionar un monto al contrato a fin de pagar la extensión de la vigencia de dicha licencia hasta el 14 de abril de 2026, garantizando la continuidad de los servicios y evitando cualquier interrupción mientras se gestiona el lanzamiento del nuevo proceso de renovación correspondiente.

Requerimiento

- A fin de garantizar la continuidad operativa del Registro Inmobiliario y asegurar la vigencia de las licencias correspondientes al mes de marzo se requiere realizar esta adición en el monto contratado.
- Visto lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar el aumento del monto correspondiente al contrato núm. RI-2025-011, de fecha 12 de marzo de 2025, con la finalidad de pagar la extensión de la vigencia de las licencias amparadas en el mismo por un período de un (1) mes, contado a partir del 14 de marzo de 2026.
- En consecuencia, la nueva fecha de vencimiento de dichas licencias sería el 14 de abril de 2026, garantizando así la continuidad de los servicios y evitando interrupciones en la operación.
- La extensión de la vigencia de estos licenciamientos se realizará mediante un pago único, por lo que se solicita el aumento al contrato por un monto de Quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00), lo cual representa un 0.107% del monto total del contratado."

8. El artículo 19 sobre las atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su párrafo II establece que:

"...los Comités podrán realizar **todo acto complementario, conveniente y válido legalmente**, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia." Énfasis nuestro.

9. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones consagra lo siguiente:

"...1. **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

...6. **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

...9. **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."

10. El artículo 31 numerales 2, 4, 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) 2. Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; **4. En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%),** por razones justificadas que establezca el reglamento; **6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero,** así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; **7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación**”. Énfasis nuestro.*

11. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** la vigencia de las licencias amparadas en el contrato núm. **RI-2025-011** se encuentra próxima a vencer el 14 de marzo de 2026; **2)** la extensión por un (1) mes solicitada, resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa de la plataforma de redes y comunicaciones Fortinet, evitando interrupciones en los servicios institucionales mientras se completa el lanzamiento del nuevo proceso de adquisición; y **3)** el monto requerido, ascendente a RD\$15,000.00, representa únicamente el 0.107% del valor total contratado, tratándose de un ajuste económico necesario para garantizar la continuidad del servicio.

12. Como consecuencia de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar el contrato núm. **RI-2025-011**, de fecha 12 de marzo de 2025, a fin de incorporar un aumento ascendente a quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00), destinado a cubrir la extensión de la vigencia de las licencias indicadas por un período adicional de 1 mes.

13. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

14. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración, y dentro del marco de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

15. La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional de todo el Estado dominicano y sus organismos fiscalizadores a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

16. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el periodo de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las

Comité de Compras y Licitaciones

obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El acta de adjudicación núm. 003, de fecha 25 de febrero de 2025, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 28 de febrero de 2025, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. **RI-2025-011**, suscrito en fecha 12 de marzo de 2025, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial IT Global Enterprise Services, INC., cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

VISTA: La orden de compra núm. **RI-2025-043**, de fecha 26 de marzo de 2025, realizada por el Departamento de Compras y contrataciones del Registro Inmobiliario, y su notificación de fecha 27 de marzo de 2025.

VISTA: La solicitud **TI-S-2026-031**, de fecha 18 de febrero de 2026, realizado por la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. **TI-S-2026-031**, de fecha 19 de febrero de 2026, realizado por la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) del Registro Inmobiliario.

VISTO: El documento núm. **AP-041-2026**, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe justificativo emitido en febrero de 2026, por la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de adenda económica al contrato núm. **RI-2025-011**, suscrito en fecha 12 marzo de 2025, referentes al procedimiento núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el aumento del monto, por un valor de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00), al contrato núm. **RI-2025-011**, suscrito en fecha 12 de marzo de 2025, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Licitaciones

SEGUNDO: APROBAR la modificación del artículo tercero del contrato núm. **RI-2025-011**, suscrito en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial IT Global Enterprise Services, INC., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 24 de febrero de 2026.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación del señor **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yhvg

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Luis J. Collado

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/7SCX-Q4TX-WNTX-IM08>

